

# NORMA FONDONORMA

NTF 4046



Junio 2015

---

---

## CALIFICACION PROFESIONAL DE OPERADORES DE VEHICULOS DE EMERGENCIA TIPO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE. REQUISITOS

FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA  
CALIDAD

---

---

## PRÓLOGO

Las normas técnicas elaboradas y publicadas por FONDONORMA, son el resultado de la actividad voluntaria de la normalización, las cuales se elaboran con el propósito de proveer entre otros aspectos, las bases para mejorar la calidad de productos, procesos y servicios.

El consenso en su contenido, se logra mediante propuestas y acuerdos que se alcanzan en comités técnicos creados por la organización en áreas específicas de los distintos sectores de actividad en el país, en los cuales se ofrece la oportunidad de participación institucional técnica voluntaria. El Consejo Superior de FONDONORMA, tiene la atribución de la aprobación de las normas técnicas derivadas de la actividad de normalización proveniente de los distintos comités técnicos de normalización de la institución.

La presente norma fue elaborada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización **FONDONORMA CT50 Asuntos Técnicos de Bomberos** y aprobada por el Consejo Superior de **FONDONORMA** en su reunión **Nº 2015-03** de fecha **25-06-2015**.

Esta norma se desarrolló con la participación de las siguientes entidades: SANITAS DE VZLA, CUERPO DE BOMBEROS DE DISTRITO CAPITAL, INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGIA BOMBERIL, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN 26000, APH SERVICE, ASSA C.A, CLINICA SANATRIX C.A. ASOQUIM, PROFESIONAL INDEPENDIENTE

## **1 OBJETO**

1.1 Esta norma Técnica Fondonorma establece los requisitos mínimos para la calificación profesional que deben cumplir los operadores de vehículos de emergencia tipo ambulancia de uso terrestre

## **2 REFERENCIAS NORMATIVAS**

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Técnica. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

### **2.1 Normas Venezolanas**

Ley de Transporte Terrestre

Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre

FONDONORMA 3680:2001 Sistema Óptico de Señalización Vehicular

## **3 TERMINOS Y DEFINICIONES**

Para los propósitos de esta Norma Técnica Fondonorma se aplican las siguientes definiciones:

### **3.1 ambulancia terrestre**

Vehículo de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos. Es un vehículo automotor y como tal está regido por las normas y reglamentos técnicos nacionales correspondientes, emitidos por los organismos competentes en la materia, con la única prerrogativa de ser un vehículo con circulación prioritaria.

### **3.2 auxilio médico de emergencias**

Toma inmediata de decisiones y de acciones necesarias para prevenir la muerte o cualquier discapacidad futura del paciente durante una crisis de salud, accidente, incidente, entre otros.

### **3.3 calificación profesional**

Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad profesional, conforme a las exigencias de la organización y/o autoridad competente.

### **3.4 certificación**

Acción llevada a cabo por una entidad independiente de las partes interesadas mediante la que se manifiesta que una organización, persona, producto, proceso o servicio, cumple los requisitos definidos en unas normas o especificaciones técnicas.

### **3.5 conductor de ambulancia**

Toda persona debidamente calificada y certificada para conducir, manejar o tener control físico de un vehículo de emergencia tipo ambulancia terrestre

**4046:2015**

### **3.6 GPS:**

Global Positioning System o Sistema de posicionamiento global

### **3.7 inmovilización y traslado**

Conjunto de habilidades, técnicas y maniobras aplicadas a pacientes que busca estabilizar lesiones existentes, evitar lesiones secundarias, aliviar el dolor y controlar hemorragias para proceder al traslado a un centro asistencial.

### **3.8 manejo básico de la vía aérea**

Conjunto de maniobras básicas que tienen como objetivo la desobstrucción de la vía aérea de un paciente.

### **3.9 materiales peligrosos:**

Sustancia o mezcla de sustancias que por sus características físicas, químicas o biológicas es capaz de producir daños a la salud, a la propiedad o al ambiente.

### **3.10 RCP:**

Reanimación cardiopulmonar

### **3.11 paciente**

Persona enferma, lesionada o afectada que es atendida por personal de servicios médicos de emergencias

### **3.12 protocolos de actuación**

Documento que describe una serie de pasos ordenados necesarios y en secuencia, que detallan la atención de un evento o incidentes (3650)

### **3.13 soporte básico de vida:**

Es la atención de una emergencia médica inmediata con la utilización de técnicas no invasivas. El personal debe haber aprobado un curso de instrucción Servicios Médicos de Emergencia, certificado por la autoridad competente.

### **3.14 soporte avanzado de vida:**

Es la atención de una emergencia médica inmediata con la utilización de técnicas invasivas. El personal debe haber aprobado un curso de instrucción Servicios Médicos de Emergencia (SME/MP) certificado por la autoridad competente.

## **4 REQUISITOS**

### **4.1 Generales**

#### **4.1.1 Edad y experiencia**

Los conductores de ambulancia terrestre deberán tener como mínimo 25 años de edad y dos (02) años de experiencia en conducción de vehículos de motor (excluidas motocicletas), antes de serle permitida la operación de vehículos de emergencia tipo ambulancia terrestre.

#### **4.1.2 Educación:**

Mínimo Bachiller con formación en Soporte Básico de Vida

De preferencia con formación en Soporte avanzado de vida

#### **4.1.3 Formación:**

**4.1.3.1** Los conductores de ambulancia terrestre deben haber aprobado los cursos de:

- a) Educación, Seguridad Vial y Manejo Defensivo emitido por una entidad reconocida para tal fin.

- b) Practica de manejo (Mínimo 4 horas).
- c) Requisitos legales asociados a la operación de vehículos de emergencia tipo ambulancia, incluyendo y no limitándose a tránsito vehicular, y materiales peligrosos. (Mínimo 4 horas de entrenamiento)
- d) Revisión, mecánica básica, fallas comunes y mantenimiento preventivo de vehículos automotores (Mínimo 4 horas de entrenamiento).
- e) Materiales Peligrosos. Nivel Advertencia (Mínimo 4 horas de entrenamiento).
- f) RCP. Certificado (Mínimo 4 horas de entrenamiento).
- g) Manejo básico de la vía aérea. Certificado (Mínimo 4 horas de entrenamiento).
- h) Auxilios médicos de emergencias. (Mínimo 16 horas de entrenamiento).
- i) Inmovilización y traslado (Mínimo 4 horas de entrenamiento).
- j) Atención de partos de emergencia (Mínimo 8 horas de entrenamiento).
- k) Otros, relacionado con el área de desempeño.

**4.1.3.2** Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia deben recibir formación continua de acuerdo a las brechas detectadas individualmente o por la organización a las que pertenezca, no debiendo excederse la periodicidad anual o según lo establezcan las leyes vigentes en el tema, evaluado, por instituciones públicas o privadas reconocidas para tal fin en los temas descritos en el punto 4.1.3.1

#### **4.1.3.3** Licencia y certificados de conducir

Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia deben ser titulares de la licencia de conducir de quinto grado y deben portar tanto ésta como su correspondiente Certificado Médico de Salud Integral para conducir, y certificado psicológico vigente expedido por la Federación de Psicólogos de Venezuela, según lo establecido en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento vigente.

#### **4.1.3.4** Certificado médico de salud

Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia deben poseer su certificado médico de salud vigente, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Salud u otra entidad reconocida para tal fin.

## **4.2 Evaluación Médica**

**4.2.1** Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia deben ser objeto de evaluaciones médicas mínimo anual, que determinen su capacidad física para conducir vehículos de emergencia tipo ambulancia. Para aprobar la evaluación médica el conductor no debe:

- a) Tener reducción en la movilidad y uso de pies, piernas, manos, brazos, o cualquier otro defecto estructural o limitación que pueda interferir con la conducción segura.
- b) Tener diabetes mellitus en un grado que requiera el uso de insulina para su control.
- c) Tener condición que pueda causar pérdida de conocimiento o muerte súbita cardíaca.
- d) Tener afecciones respiratorias que pueda interferir con la conducción segura.
- e) Tener patología artrítica, reumática, muscular o vascular que interfiera con la capacidad de conducir de forma segura.
- f) Tener patologías de origen renal, que interfiera con la capacidad de conducir de forma segura.
- g) Sufrir de ataques epilépticos o afección neurológica que pueda causar la pérdida repentina de la conciencia o pérdida de la capacidad para controlar un vehículo.
- h) Tener enfermedad mental, nerviosa, orgánica, funcional, cualquier condición psiquiátrica o psicológica probable que pueda interferir con la conducción segura.
- i) Ser diagnosticado como alcohólico o psicotrópico dependiente.

## 4046:2015

- j) Estar bajo medicación cuyos componentes activos puedan interferir con su capacidad de operar un vehículo de emergencia.

**4.2.2** Aunado a lo antes expuesto para aprobar la evaluación médica el conductor debe:

- a) Cumplir con los siguientes requisitos mínimos de visión: Por lo menos 20/20 (según el test de Snelleen) en cada ojo y en ambos ojos juntos, con o sin gafas; al menos 70 grados de visión lateral en cada ojo, la capacidad para distinguir rojo, verde, y amarillo.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos de audición calificado por un médico especialista.
- c) Evaluar la medicación (si se toma) para determinar si sus componentes activos pueden interferir con su capacidad de operar un vehículo de emergencia.

### 4.3 De los Deberes de los Conductores

**4.3.1** Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia deben:

**4.3.1.1** Portar el uniforme que identifique la función que cumple, facilitando la identificación como personal del área de atención de emergencias y/o medicina pre hospitalaria.

**4.3.1.2** Utilizar los equipos de protección personal (lentes, mascarillas, guantes, calzado de seguridad, entre otros), de acuerdo al riesgo al que este expuesto, siguiendo las regulaciones que rigen la materia.

**4.3.1.3** Comprobar todos los detalles operativos de la ambulancia al inicio del turno de trabajo y antes de salir para un servicio.

**4.3.1.4** Comprobar asiento y espejos retrovisores central (de ser el caso) y laterales.

**4.3.1.5** Comprobar en la recepción y entrega de cada turno de trabajo el estado del combustible niveles de aceite, y refrigerante o agua.

**4.3.1.6** Comprobar en la recepción que los equipos y suministros médicos se encuentren limpios, vigentes y listos para su uso.

**4.3.1.7** Tener conocimiento del recorrido a los hospitales y centros asistenciales comúnmente utilizados dentro de su área de cobertura.

**4.3.1.8** Ser educados, y emplear un lenguaje sencillo, directo, profesional y cortés.

**4.3.1.9** Tratar a todos los pacientes con respeto y consideración, independientemente de su raza, color, Condición sexual, credo, cultura, situación económica y creencias religiosas.

**4.3.1.10** Asistir a tiempo donde sea requerido, respetando las leyes y normas que pudieren aplicar.

**4.3.1.11** Cumplir con las leyes y regulaciones de tránsito, no obstante cuando estén operando el vehículo en situación de emergencia podrán según lo establecido en el Reglamento de Tránsito Terrestre:

- a) Parar o estacionarse en cualquier sitio.
- b) Continuar circulando sin detenerse ante un semáforo con luz roja o una señal de 'PARE', siempre disminuyendo la velocidad para hacerlo con seguridad.
- c) Usar barra de luces y las sirenas electrónicas según lo establecido en la Norma Técnica Fondonorma 3680, de que estén dotados según los casos, a fin de advertir a los demás conductores su situación de emergencia y exigir preferencia de paso a los vehículos en circulación.

**4.3.1.12** Asegurarse de que el vehículo y equipos relacionados se limpian al menos una vez al día y entre traslado de pacientes. Debiéndose proceder a su desinfección ante la sospecha de elementos patógenos presentes.

**4.3.1.13** Generar y entregar de forma oportuna los registros exigidos por la organización a la que pertenezcan.

**4.3.2** Los conductores de vehículos de emergencia tipo ambulancia no deben:

**4.3.2.1** Hacer uso indiscriminado de la barra de luces y sirena electrónica de emergencia.

- 4.3.2.2 Dar otro uso al vehículo de emergencia tipo ambulancia, distinto al cual fue objeto.
- 4.3.2.3 Comer o fumar delante de los pacientes, durante un traslado y dentro de la ambulancia
- 4.3.2.4 Consumir bebidas alcohólicas en las cuatro horas previas al inicio y durante su jornada
- 4.3.2.5 Conducir bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- 4.3.2.6 Conducir sin la autorización del propietario.
- 4.3.2.7 Permitir conducir a una persona no autorizada o sin licencia,

## 5 OPERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CASOS DE NO EMERGENCIA

5.1 La operación del vehículo de emergencia tipo ambulancia para casos de no emergencia puede comprender situaciones como por ejemplo reabastecimiento de combustible y entrenamiento, para ello el conductor debe:

- 5.1.1 Comprobar los espejos retrovisores central (de ser el caso), y laterales.
- 5.1.2 Conectar las dos baterías de la unidad ambulancia
- 5.1.3 Colocar la llave de ignición en encendido y arranque del vehículo.
- 5.1.4 Quitar el freno de emergencia.
- 5.1.5 Verificar que la tripulación de la unidad (de ser el caso), se encuentre sentada con el cinturón de seguridad abrochado.
- 5.1.6 Incorporarse con precaución a la vía comprobando el tráfico presente.
- 5.1.7 Obedecer las leyes de tránsito terrestre para vehículos de no emergencia.
- 5.1.8 Al estacionar contar como primera opción la posición de salida o evacuación u aquella que ofrezca una salida más rápida a la hora de una emergencia, sin infringir con ello ninguna ley o normativa de tránsito.
- 5.1.9 Al volver a la sede o central estacionar en posición de salida Colocar el encendido en posición de apagado
- 5.1.10 Desconectar las dos baterías (al arribo o fin de turno de trabajo)
- 5.1.11 Ubicar las llaves de encendido de la ambulancia en un sitio asignado de fácil acceso

## 6 OPERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LLAMADAS DE EMERGENCIA

Para responder a una llamada de emergencia o de urgencia el conductor debe:

- 6.1.1 Visualizar mentalmente, a través de mapas físicos, o haciendo uso de cualquier dispositivo electrónico tipo GPS o equivalente, la ubicación del lugar del evento. Definiendo la ruta de acceso al mismo.
- 6.1.2 Comprobar rápidamente los espejos retrovisores central (de ser el caso), y laterales.
- 6.1.3 Conectar las dos baterías de la unidad ambulancia.
- 6.1.4 Colocar la llave de ignición en encendido y arranque del vehículo.
- 6.1.5 Quitar el freno de emergencia
- 6.1.6 Verificar que la tripulación de la unidad se encuentre sentada.
- 6.1.7 Encender las luces y sirena, salvo que parta de un hospital o centro asistencial, en cuyo caso deberá encenderlos al abandonar el mismo.
- 6.1.8 Incorporarse con precaución a la vía comprobando el tráfico presente.

## **4046:2015**

**6.1.9** En intersecciones con semáforo, si la luz esta fija en, rojo o amarilla, o intermitente debe disminuir la velocidad, dar un toque de sirena continuo, mirar a ambos lados, y comprobar que todo el tráfico se ha detenido, continuando solo cuando sea seguro. Si la luz esta verde, debe comprobar el flujo de tráfico, previendo el cruce de vehículos, continuando a través de la intersección mirando a ambos lados.

**6.1.10** En intersecciones sin semáforo, debe dar un toque de sirena continuo con suficiente antelación a la intersección, reducir velocidad comprobando flujo de tráfico, continuando cuando el tráfico se ha detenido.

**6.1.11** En intersecciones ferroviarias reducir la velocidad y comprobar que no hay paso de unidad ferroviaria y avanzar cuando sea seguro.

**6.1.12** En el arribo a la escena, se debe informar a su central sobre el arribo, apagar la sirena, detener el vehículo e indicar al personal que puede descender del mismo para abordar el paciente. Paso seguido se debe colocar la unidad en posición de la siguiente manera:

**6.1.12.1** En dirección del tráfico.

**6.1.12.2** Ofreciendo facilidad para la carga de la camilla,

**6.1.12.3** En la dirección del hospital o centro asistencial u otra locación de destino. (Siempre que sea posible).

**6.1.13** En la escena, se debe dejar la ambulancia en funcionamiento, poner en el freno de emergencia, y dejar las luces encendidas.

**6.1.14** En la escena, se podrá apagar y asegurar la ambulancia, haciendo uso o no de las luces de emergencia, solo en aquellos casos donde dadas las características de la asistencia a prestar se requiera, como puede ser el caso de asistencia al paciente in situ sin traslado.

**6.1.15** Prestar apoyo al personal de salud que brinda asistencia al paciente, bien sea en el resguardo de la escena, seguridad de bienes y equipos, o en la asistencia.

**6.1.16** En aquellos casos donde no se amerite traslado se debe seguir con los protocolos correspondientes de operación en casos de no emergencia (numeral 5).

**6.1.17** De ser pertinente el traslado, con el paciente a bordo, se debe comprobar que todas las puertas este cerradas correctamente, especialmente la puerta trasera.

**6.1.18** Visualizar mentalmente la ruta hacia el lugar de destino e informar a su central sobre el mismo. Durante el traslado no se debe utilizar la sirena si no es necesario.

**6.1.19** En el arribo al hospital o centro asistencial:

**6.1.19.1** No utilizar la sirena cuando se acerque al mismo.

**6.1.19.2** Apagar las luces.

**6.1.19.3** Informar a la central sobre el arribo.

**6.1.20** Siempre y cuando las instalaciones así lo permitan, ingresar la unidad en posición de salida al área de emergencia y dejar espacio suficiente para el acceso a otras ambulancias.

**6.1.21** Colocar el encendido en posición de apagado e indicar al personal que puede descender del mismo.

**6.1.22** Ayudar a descender el paciente.

**6.1.23** Al dejar el hospital o centro asistencial informar a la central, y realizar la desinfección de la unidad de acuerdo al apartado 4.3.1.12.

**6.1.24** Al volver a la sede o central estacionar en posición de salida utilizando los retrovisores laterales, salvo que la normativa interna de la organización a la cual pertenezca así no lo permita.

**6.1.25** Colocar el encendido en posición de apagado

**6.1.26** Desconectar las dos baterías



**6.1.27** Dejar el aparejo y equipo limpio, ordenado y listo para el siguiente uso.

**6.1.28** Asegurar las puertas.

## **7 OPERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ABORDAJE DE EMERGENCIAS NO CONTEMPLADAS**

**7.1** Ante situaciones de emergencia no contempladas, como puede ser el caso del arribo inesperado a la escena de un accidente de tránsito, el conductor debe:

**7.1.1** Desde un lugar seguro tanto para el vehículo ambulancia, el equipamiento, así como para el personal abordado, evaluar e identificar los riesgos presentes y potenciales asociados al manejo de la escena, recursos propios disponibles, así como la necesidad de recursos externos, a fin de poder decidir, en comunicación con el resto del personal de la ambulancia, sobre el abordaje o no a la escena.

**7.1.2** Informar a la Central sobre el evento y las acciones a seguir.

**7.1.3** De estar presente organismos oficiales y contemplando lo citado en el punto anterior, prestar la colaboración a los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil que lo soliciten.

**7.1.4** En el caso de bomberos, cumplir con la prestación del servicio al momento de ocurrir la emergencia, y atender al llamado que se le formule, de acuerdo a la ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil vigente o su equivalente.

**7.1.5** En caso de decidir no acceder a la escena, tomando en consideración la evaluación previamente realizada, desde un lugar seguro para el vehículo, el equipamiento y personal abordado, solicitar asistencia a los organismos competentes (Bomberos, policía, entre otros) en función del diagnóstico realizado.

**7.1.6** En caso de acceder a la escena, tomar en consideración el lugar de estacionar de la unidad considerando según sea el caso, posible ruta de evacuación y lugar de destino, seguridad del vehículo, equipamiento y su personal, transferencia del paciente a la ambulancia, tránsito peatonal y automotor del entorno, geografía del terreno, condiciones climáticas, entre otros elementos que puedan condicionar la actuación en escena y traslado.

**7.1.7** De ser pertinente, solicitar apoyo a los entes competentes y/o apoyarse con conos de seguridad para el resguardo de la escena.

**7.1.8** Dejar el vehículo ambulancia con las luces de emergencia encendidas durante toda la actuación en escena y posterior traslado.

**7.1.9** Activar o apoyar al personal de salud de la unidad ambulancia según los protocolos de actuación establecidos.

**7.1.10** Considerar ante todo momento que la situación del entorno es cambiante y los riesgos asociados son un factor a evaluar constantemente durante la actuación en la escena.

**7.1.11** En caso necesario, trasladar a la víctima al centro asistencial pertinente haciendo uso de luces de emergencia y sirena, cumpliendo con los requisitos de operación del vehículo ante llamadas de emergencia (véase apartado 4.5).

## **8 BIBLIOGRAFÍA**

Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos. Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001

Norma COVENIN 3650:2001 Norma Venezolana Materiales Peligrosos. Calificación Profesional del Personal de Servicios Médicos de Emergencia (SME/MP) Respondedor a Incidentes.

FONDONORMA 4043:2014 Ambulancias de transporte terrestre. Requisitos.

FA 110. EMERGENCY VEHICLE DRIVER TRAINING. Federal Emergency Management Agency United States Fire Administration, Abril 1996

**FONDONORMA**

**Av. Francisco de Miranda y Av. Libertador. Multicentro  
Empresarial del Este. Edificio Libertador. Núcleo A. Piso 1.  
Chacao - Caracas  
Telf. 0212 – 201.77.11 Fax: 0212-201.77.17  
República Bolivariana de Venezuela**

**publicación de:**



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS  
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.